



Trujillo, 10 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

Informe N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP del 17 de setiembre de 2024, sobre la **Aprobación de la Modificación del Documento Equivalente de la IOARR** “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI: 2572204, y;

CONSIDERANDO:

Que, que en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que: “*Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible*”;

Que, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multinual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF¹, señala lo siguiente:

“(…)

- 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, **o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.***
- 17.2 *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.*
- 17.3 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas.** Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.*

[El resaltado y subrayado es agregado].

¹ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TULO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el artículo 100 del Reglamento de la Ley, respecto a la culminación de las inversiones, señala lo siguiente:

“Artículo 100: Culminación de los avances o de la totalidad de las Inversiones (...)

100.2 La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, de los alcances de su informe para la solicitud de la emisión del respectivo CIPRL o CIPGN.

100.3. En caso de culminación total de las Inversiones, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días contados desde la comunicación regulada en el párrafo precedente, se procede a verificar la culminación de la inversión con la participación conjunta de la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio de Inversión como responsable de dar la Conformidad de Recepción, la Empresa Privada y el Ejecutor a través de sus representantes.

[El resaltado y subrayado es agregado].





Que, el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley, señala **“La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción”**

Que, mediante Informe N° 00013-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-RCN del 21 de agosto del 2024, el Ingeniero especialista en equipamiento hospitalario, señaló que **i)** finalizó con la **modificación del Documento Equivalente** de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204, **ii)** del documento modificado **se determinó un nuevo valor de inversión** correspondiente a S/ 16 549 811.19 (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000099-2024-GRLL-GGR-CRCTPIP-SGPIP-DCF del 13 de septiembre del 2024, el profesional de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señaló lo siguiente:

- i. Conforme a lo señalado en el Informe N° 00013-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-RCN, se modificó el Documento Equivalente que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°017-2024-GRLL-GGR-GRSS, en atención a i) las necesidades actuales del área usuaria, ii) en virtud de la vigencia tecnológica, iii) considerando la categoría y servicios de alta especialidad que el Instituto Regional de Oftalmología oferta y, iv) con la finalidad de añadir el costo de supervisión y corregir las cantidades correspondientes a las metas físicas de la IOARR, según lo indicado en el Formato N°07-C.
- ii. De la modificación del documento equivalente, el costo total de la inversión se incrementó en S/455,632.43 respecto al valor referencial señalado en el Documento Equivalente aprobado el 9 de enero de 2024.
- iii. Por otro lado, remitió el Documento Equivalente modificado de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204.
- iv. Finalmente recomendó la aprobación del Documento Equivalente modificado de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204.





Que, mediante Informe N° 000020-2024-GRLL-GGR-CRCTPIP-SGPIP del 17 de septiembre del 2024, señaló los siguiente:

- i. El Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI: 2572204, tuvo dos tipos de modificaciones: a) el cronograma de ejecución y b) la modificación de costos, todas estas modificaciones no **cambian la conceptualización técnica y dimensionamiento de la IOARR.**
- ii. Las modificaciones originaron que el costo de inversión inicial aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°017-2024-GRLL-GGR-GRSS, equivalente a S/ 16 094 178.76 (dieciséis millones noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho con 76/100 soles), se incremente en 2.83%, teniendo como costo de inversión final de S/ 16 549 811.19 (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DETALLE	Costo al 09.01.2024 GERESA-LL	Costo actualizado al mes de agosto del 2024 GRCTPIP	%
Costo de la ficha técnica (formulación)	0.00	0.00	
Costo de elaboración del expediente de equipamiento	0.00	0.00	
Costo de Inversión	S/ 15,778,606.63	S/ 16,042,668.47	1.67%
Costo de control concurrente (CCC)	S/ 315,572.13	S/ 324,506.10	2.83%
Costo de Supervisión (incluye liquidación)		S/ 182,636.62	100.00%
Costo Total	S/ 16,094,178.76	S/ 16,549,811.19	2.83%

- iii. La modificación de plazo de ejecución se sustenta de acuerdo a lo establecido en el mecanismo de obras por impuestos, adecuándose los plazos para la recepción y liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley N°29230 y, su reglamento y modificatorias. Cabe precisar que, inicialmente se consideró solo 132 días de ejecución incluyendo la liquidación, pero con la modificación del cronograma se incrementó a siete (7) meses – esto es 210 días calendario, tal como muestra en el siguiente cuadro:





Documento equivalente inicial			Documento equivalente modificado			
Adquisición de bienes	Entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los bienes (incluía recepción*)	Liquidación	Adquisición de bienes	Entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los bienes	Recepción	Liquidación
30 días	90 días	12 días	30 días	90 días	30 días	60 días
Plazo de ejecución total: 132 días			Plazo de ejecución total: 210 días			

- iv. La modificación en general del Documento Equivalente, conlleva que debe ser aprobada mediante acto resolutivo y posteriormente la UEI deberá realizar el registro en el banco de inversiones Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.
- v. Asimismo, señaló que, en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, precisa que *...La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión...en este caso del Gobierno Regional se aprueba mediante resolución gerencial.*
- vi. Finalmente recomienda la **Aprobación de la Modificación del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** CON CUI: 2572204, por un nuevo costo de inversión a través de acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 00042-2024-SFBC-GRCTPIP del 19 de setiembre de 2024, se concluyó que virtud a los aspectos técnicos señalados por parte del área técnica y especializada de la SGPIP, a través de los Informes N° 00013-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-RCN, Informe N° 000099-2024-GRLL-GGR-CRCTPIP-SGPIP-DCF e Informe N° 000020-2024-GRLL-GGR-CRCTPIP-SGPIP, emitidos por el Ingeniero especialista en equipamiento hospitalario, el Ingeniero Daniel Correa Fernández, profesional técnico de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y el responsable de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada) [en representación de la Unidad Ejecutora de Inversiones]; la suscrita considera que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de la modificación del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204, el cual tiene un **monto de inversión referencial equivalente a S/ 16 549 811.19** (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles) incluido IG, **teniendo que ser ejecutado en un plazo de 210 días**





calendario, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF², y el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad, entre otras, facultades delegó **aprobación de la modificación de documentos equivalentes** de las inversiones a ejecutarse en el marco de la normatividad de obras por impuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la Modificación del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204, el cual tiene un **monto de inversión referencial equivalente a S/ 16 549 811.19** (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles) incluido IGV, **teniendo que ser ejecutado en un plazo de 210 días calendario**, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF³, y el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el TULO de la Ley establece los siguientes principios en su artículo 3°: “(...) **5. Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* **6. Enfoque de gestión por resultados.** *En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)*”
[El resaltado y subrayado es agregado]

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL-GOB del 25 de enero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único

² Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

³ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias⁴; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204, el cual tiene un **monto de inversión referencial equivalente a S/ 16 549 811.19** (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles) incluido IGV, **teniendo que ser ejecutado en un plazo de 210 días calendario**, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF⁵, y el Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en la modificación del documento equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204, asumiendo las responsabilidades que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Documento Equivalente modificado de la IOARR “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2572204, forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

⁴ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.

⁵ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

